

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META		Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA		Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN		Versión: 01

RESOLUCIÓN No. 076
(24 de abril de 2024)

Por la cual se revoca la resolución No. 112 de 25 de agosto de 2023 en la que se convoca a elección de los representantes de la Administración de IDERMETA, ante el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral y conformación de la Brigada de Emergencias.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA

En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que: "Todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución"

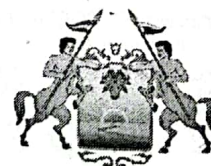
El artículo 2 de la citada resolución establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera:

"Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes así: de 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes

De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes



 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

Que en cumplimiento a la resolución 2013 de 1986, el Comité Paritario de Seguridad y Salud Trabajo será conformado por un representante por cada una de las partes, con sus respectivos suplentes.

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (representantes del empleador y dos (2) representantes por parte de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Decreto 1072 de 2015. Art. 2.2.4.6.25 Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel.

Que de acuerdo a lo anterior se convocó a las elecciones a los servidores públicos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, con el fin que elijan a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral y la conformación de Brigadas de emergencias.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario revocar dicha convocatoria debido a que ningún servidor público se postuló como representantes principales y suplentes de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, comité de convivencia laboral y la conformación de brigadas de emergencias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR, la Resolución No. 112 de fecha 25 de agosto de 2023 "(EPÍGRAFE DE LA RESOLUCIÓN)", y dejar sin efecto las actuaciones administrativas realizadas con posterioridad a la expedición de la referida resolución administrativa, en consonancia con lo manifestado en la parte considerativa de este documento.



 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META		Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA		Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN		Versión: 01

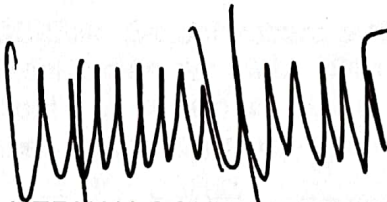
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar esta decisión al (la) (los) interesado (a) (os), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y/o en su defecto cuando ello no sea posible conforme lo disponen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

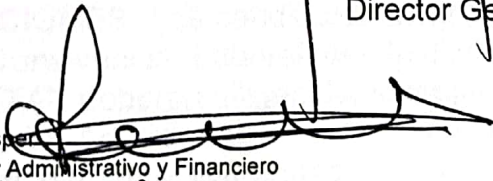
ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Art. 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho del Director General del IDERMETA, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.


FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO
 Director General


 Leonardo Ibáñez Esperanza
 Aprobó: Subdirector Administrativo y Financiero


 Proyectó: Isabel Hernández Rojas
 Contratista


 Revisó: Zulma Martínez
 Contratista

